

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez la presente proceso para informar que el Auto de Sustanciación No. 442 de fecha 13 de marzo de 2020 no fue notificado por estado como consecuencia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020.

La Dorada, Caldas, Julio 2 de 2020.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS
Demandado: MARTHA CECILIA BLANDÓN
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00491 00
Sustanciación: 521

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Mediante auto del 13 de enero del año en curso, a solicitud de la parte demandante se expidió oficio con destino a la ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD CM, para que suministrara la dirección de la demandada MARTHA CECILIA BLANDON.

La comunicación que contiene el requerimiento, fue retirada el 20 de febrero de esta anualidad, sin que hasta la fecha la parte demandante haya acreditado la entrega a la Entidad mencionada.

Por ello se REQUIERE para que aporte la certificación de entrega del oficio 337 de fecha 17 de febrero del año en curso ante la ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD CM con sede en esta ciudad.

Para ello contará con el término de término de treinta (30) días, de no hacerlo en ese lapso se decretará el desistimiento tácito del proceso en aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 13 del 3 de julio de 2020	
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc	